



ACUERDO DE 24 DE FEBRERO DE 2023, DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO DE FARMACÉUTICOS TITULARES CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE LA SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE SANIDAD.

Reunido el Tribunal del proceso selectivo convocado por Resolución de 28 de noviembre de 2022 de la Subsecretaría, para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, para valorar las solicitudes de tiempo adicional, para dar cumplimiento al punto 7 de la citada Resolución, que establece:

“7.2 Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, incluyendo el curso selectivo, podrán requerir en el formulario de solicitud de participación en dicho proceso las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo, o del mencionado curso. Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo previsto en el punto 8.10.a) de estas bases específicas.

7.3 El tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud poder participar en las pruebas del proceso selectivo y en el curso selectivo en igualdad de condiciones con el resto de participantes, y aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad”.

Asimismo, en los criterios generales de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, se regula:

“4.- El Órgano de Selección resolverá la adaptación de tiempo solicitada teniendo en cuenta las deficiencias incluidas en el dictamen técnico facultativo, y el grado de discapacidad reconocido.

5.- En caso de existencia de dos o más tipos de deficiencia por las que se pueda proceder a la adaptación de tiempo, podrán sumarse los tiempos recomendados en la tabla sin que, en ningún caso, el tiempo adicional pueda ser superior al establecido por la propia prueba”.

En virtud de sus competencias, este Tribunal acuerda conceder las siguientes adaptaciones:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	ADAPTACIÓN	TIEMPO DE EXAMEN	AMPLIACIÓN	TIEMPO TOTAL
GARCÍA	SÁEZ	ISABEL	01832414G	TIEMPO	150 MIN	37,5 MIN.	187,5 MIN.
LÓPEZ	GÓMEZ	ELENA	04615530M	TIEMPO	150 MIN	112,5 MIN.	262,5 MIN.
PÉREZ	GARCÍA DE MOTILOA	ANDONI	72749260F	UBICACIÓN EN PRIMERA FILA DEL AULA	-	-	-
SOLER	CAZORLA	MARÍA LUISA	53079395H	TIEMPO	150 MIN.	112,5 MIN.	262,5 MIN.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL